

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE VENTA MEDIANTE
SUBASTA PÚBLICA “TDC 02/2020” DEL CRÉDITO
TITULARIDAD EL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES FRENTE
A (MERCANTIL), S.L**

En Valencia, 29 de junio de 2020.



PRIMERA.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante, *IVF*) es una entidad de derecho público de carácter empresarial, de las previstas en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, la cual fue creada por la Ley 7/1990, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

El IVF tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando en la actualidad adscrito a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.b) del Decreto 38/2019 de 15 de marzo, del Consell, de aprobación del reglamento de desarrollo de las políticas de actuación del IVF, en el ejercicio de la actividad recuperatoria de las posiciones en las que el IVF figure como acreedor derivado de su actividad crediticia, el IVF se encuentra facultado para realizar la desinversión de créditos

En el Consejo General de 5 de Julio de 2019 se aprobó la Política de enajenación de créditos y activos adjudicados del Institut Valencià de Finances, cuya revisión fue aprobada en el Consejo General celebrado el 21 de Noviembre de 2019, en la que se establece el procedimiento a seguir para la desinversión de créditos en el mercado secundario.

1.2.- El presente Proceso de venta tiene el propósito de seleccionar la mejor de las Ofertas para la transmisión del Crédito, en consideración a los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en las presentes Bases del Proceso y el objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de oferta económica más ventajosa, a fin de maximizar la recuperación por el IVF.



SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

2.1.- La participación en el Proceso, con la intervención en la primera o cualquiera de las subastas sucesivas, que en su caso se realicen y la consignación de la fianza, implica, por parte de los Ofertantes, el conocimiento y la aceptación sin reservas de todos los términos y condiciones de las presentes Bases del Proceso, sus Anexos, Oferta, declaraciones, manifestaciones y demás documentación complementaria y conexas al propio Proceso, sin que sean admisibles la realización de reservas a todo o parte de las Bases del Proceso, sus Anexos, Oferta, declaraciones, manifestaciones y demás documentación complementaria y conexas al propio Proceso.

La participación en el Proceso implica, por parte de los Ofertantes, el compromiso firme e irrevocable de firmar el Contrato dentro de los plazos contenidos en las presentes Bases del Proceso, así como la prestación de las garantías pertinentes. La Oferta presentada por el Ofertante tendrá carácter de vinculante, no pudiendo el Ofertante desviarse, modificar o alterar las condiciones de su Oferta. En todo caso, el IVF se reserva el derecho a declarar desierto el Proceso de venta, si a su sola consideración, estima que las Ofertas no cumplen con los objetivos del Proceso.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases reguladoras, se ajustará a lo que dispone el Decreto 38/2019 de 15 de marzo, del Consell, de aprobación del reglamento de desarrollo de las políticas de actuación del IVF, y de la gestión y alienación de los bienes y derechos adquiridos en el ejercicio de su actividad crediticia y en la Política interna del IVF de enajenación de créditos y activos adjudicados, revisada en el Consejo General del IVF celebrado el 21 de Noviembre de 2019.

2.2.- El anuncio con la convocatoria de la primera subasta y de las posibles subastas sucesivas se publicará en el web del IVF <http://www.ivf.gva.es/es/inicio> y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, adicionalmente se podrá publicar a través de otros medios de comunicación que le confiera mayor publicidad.



TERCERA.- OBJETO DE LA SUBASTA

3.1- Las presentes Bases Regulatoras tienen por objeto establecer las bases por las que se registrará la venta de los créditos con número de operación 551 y 709, mediante subasta pública, que titula el IVF frente a (MERCANTIL), S.L con unos saldos deudores impagados, que ascienden en conjunto a 2.409.046,71.- euros a 16 de marzo de 2020, con las características que se describen a continuación.

(...)

3.2.- Garantías de la operación

La/s operaciones referidas cuenta/n con la/s siguiente/s garantía/s:

i. Garantía Personal

a. Del deudor

El deudor responde con todos sus bienes y derechos en virtud de lo dispuesto en el artículo 1911 del Código Civil.

ii. Garantía Real:

a. Hipotecaria:

En garantía del préstamo se constituyeron dos hipotecas de rango concurrente a favor del IVF y (ENTIDAD FINANCIERA) sobre la concesión administrativa de obra pública de centro de día y residencia para personas mayores y sobre la edificación que en ejercicio de los derechos concesionales se está construyendo sobre la misma finca, sita en Picanya (...)

3.3.- Deudor

(...)

3.4.- Procedimientos judiciales que afectan al crédito

(...)

Ejecución Hipotecaria 460/2012 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia 4 de Torrent frente a la prestataria iniciada por el IVF.

3.5.-Condiciones de transmisión del Crédito

Como resultado de la Adjudicación, se procederá a la formalización de un Contrato de Cesión de Crédito, en virtud del cual el IVF transmitirá el Crédito a favor del adjudicatario.

El Crédito se transmitirá con todos los derechos, obligaciones y garantías accesorias constituidas en el estado físico, jurídico, registral, urbanístico y medioambiental en que se encuentren las mismas en el momento de su enajenación, y así se recogerá en el correspondiente contrato o escritura de cesión de créditos, al momento de su formalización.

A los efectos del artículo 1.535 del Código Civil, el Crédito no tiene carácter de litigioso por lo que no opera el derecho de retracto a favor del deudor.

El IVF responderá de la existencia del crédito y de la legitimidad de la deuda a transmitir, pero en ningún caso responderá de la solvencia del deudor.

CUARTA.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LOS OFERTANTES

4.1.- Las presentes Bases Regulatoras podrán consultarse durante el plazo de presentación de las proposiciones, a través de la página web del Institut Valencià de Finances <http://www.ivf.gva.es/es/inicio> , así como en la sede del Institut Valencià de Finances, sita en la plaza Nápoles y Sicilia número 6, Valencia.

4.2.- Queda a disposición del oferente para su consulta la siguiente documentación anonimizada:



- i. Bases reguladoras.
- ii. Los títulos:
 - a. (...)
 - b. (...)
- iii. Certificado Saldo deudor.
- iv. Escritura de Concesión Administrativa de Obra de Residencia Pública y Centro de Día de Gestión Indirecta de (FECHA).
- v. Tasación

Podrán ser consultados, previa solicitud por escrito dirigido a **Mesa de Enajenación del IVF**, que convocará al solicitante determinando hora y fecha de la visita. La solicitud de consulta se podrá presentar en el Registro General de la citada entidad e irá dirigido a la Mesa de Enajenación.

Para acceder a la documentación por parte de los interesados, deberán acreditar su identidad bien a través de certificado electrónico o a través de documentos identificativos.

QUINTA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERTANTES PARA SER ADMITIDOS EN EL PROCESO

5.1.- Para poder ser admitidos como Ofertantes en el presente Proceso y, en consecuencia, ser susceptibles de resultar adjudicatarios del crédito, los Ofertantes deberán reunir, todos y cada uno de los requisitos detallados a continuación:

- (a) Disponer de plena capacidad de obrar y que sus facultades no se encuentren limitadas, y no se haya instado, o sea previsible que se inste, proceso alguno que pueda conllevar la limitación de sus facultades dispositivas, administrativas o de gestión. Para el caso de personas jurídicas, dicha condición será extensible a los administradores, directores o apoderados con facultades suficientes para vincular a la persona jurídica en base a los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases del Proceso.



- (b) No podrán participar en el proceso, cuando resulte aplicable, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el artículo 1459 del Código Civil. Igualmente no podrán participar en el proceso de enajenación por subasta las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de venta del crédito (en la tasación del colateral o en otros supuestos), aplicándose por analogía las causas de abstención o recusación previstas para los peritos en la LEC.
- (c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- (d) No ser titular o garante en operaciones impagadas que el IVF sea acreedor o gestor de fondos carentes de personalidad jurídica, derivadas de la actividad crediticia.
- (e) Realizar el depósito de un 5 % del precio mínimo de la subasta en la que se va a intervenir, fijado en la Resolución de inicio del procedimiento de enajenación del Director/a General del IVF de fecha 14 de enero de 2020.
- (f) Acreditar mediante declaración responsable la no vinculación con el deudor o garante/s.

5.2.- Los requisitos exigidos para poder intervenir en el proceso de enajenación deberán resultar acreditados de conformidad con lo establecido en la base SEXTA para poder intervenir en el proceso.

SEXTA.- LISTA DE DECLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENTREGADA POR LOS OFERTANTES PARA JUSTIFICAR QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA SER ADMITIDOS EN EL PROCESO

6.1.- No obstante lo establecido en la base 5.1 (b) anterior y con la finalidad de acreditar que los Ofertantes en este Proceso cumplen con los requisitos establecidos en la Cláusula anterior, deberá presentar, sin perjuicio de la restante documentación que sea requerida en las presentes Bases del Proceso, la que se detallan en los puntos siguientes.



6.2.- Acreditación de la plena capacidad de obrar

(a) En caso de persona física/ empresario individual:

- i. Documento Nacional de Identidad en vigor del ofertante, o documento, que en su caso lo sustituya reglamentariamente cuando comparece en nombre propio. Cuando el firmante de la propuesta comparezca en nombre de otra persona, habrá de acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna; y

(b) En caso de personas jurídicas:

- i. Si el ofertante fuera persona jurídica, escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- ii. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación del firmante de la proposición de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
- iii. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del ofertante o su representante legal, otorgado ante una autoridad administrativa, notario público, organismo profesional cualificado, o ante el IVF, de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSP), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al momento de la puja.

- iv. Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.
- v. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los Registros previstos en el Anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- vi. Las empresas presentarán todos los documentos relacionados anteriormente en lengua castellana o valenciana, o traducida de forma oficial a las mismas.

6.3. Acta titularidad real o, excepcionalmente, declaración responsable de titularidad real manifestando que el importe ofrecido no procede de actividades ilícitas o en incumplimiento de la normativa de blanqueo de capitales.

6.4. Justificante del depósito realizado para intervenir en la subasta.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

7.1.- No se tendrán en consideración las ofertas presentadas que:

- i. Incumplan alguna de las condiciones que se establezcan en las Bases particulares.
- ii. No acompañen toda la documentación complementaria exigida en las Bases.
- iii. No identifiquen adecuadamente la personalidad del ofertante, con expresión de todos los datos que se soliciten en el modelo de oferta.
- iv. Cuando la oferta económica presentada sea inferior al tipo mínimo de referencia de la subasta elegida.

7.2.- De verificarse los supuestos i a iii descritos en este apartado, se concederá un plazo de subsanación por cinco (5) días hábiles al oferente, siempre que dicha subsanación no implique alterar la oferta económica realizada. La subsanación tendrá

como objetivo aclarar o completar aquellos defectos relativos a documentación o información incompleta que no alteren el contenido y la forma de la oferta. Todos los requisitos necesarios para intervenir en la subasta deben concurrir a la fecha de intervención en la misma.

OCTAVA.- PRECIO MINIMO DE SUBASTA

8.1.- El precio mínimo cada lote para la primera subasta, se corresponde con el valor que se le ha asignado como precio mínimo de venta en la Resolución de inicio del proceso de venta TDC 2/2020 de fecha 15 de junio de 2020 del Director General del IVF, y que se podrá mejorar al alza por los ofertantes.

8.2.- El importe de la oferta o puja es un precio alzado o al alza, y por tanto sin derecho a su aumento o disminución, por las variaciones que pueda sufrir la deuda hasta el momento de la formalización de la escritura de cesión de crédito a favor del adjudicatario.

8.3.- En el precio o tipo mínimo de la subasta no está incluido ninguno de los tributos o gastos que se deriven del proceso de enajenación de los créditos, o de la formalización de la cesión de los mismos, de conformidad con lo previsto en la base DECIMOSEXTA.

NOVENA.- DEPÓSITO

9.1.- Para poder participar en el proceso de enajenación, e intervenir en la primera o en las sucesivas subastas que se realizaran por el IVF, de conformidad con lo establecido en la Política interna del IVF de enajenación de créditos y activos adjudicados, revisada en el Consejo General del IVF celebrado el 21 de Noviembre, deberán consignar el depósito establecido en las presentes bases.

9.2.-Las personas interesadas deberán constituir un depósito por un importe equivalente al 5% del precio mínimo de venta establecido para la subasta en la que tiene previsto intervenir, y que han quedado fijados en la Resolución de inicio del procedimiento de enajenación del Director General del IVF de 15 de junio de 2020.

El importe del depósito correspondiente a cada subasta:

- a. Lote Único.

Precio mínimo de venta 441.500.-euros. Importe del depósito 22.075.- euros.

9.3.- Si transcurrido el plazo para la formalización del contrato de cesión éste no se celebrara por incumplimiento doloso del adjudicatario, perderá el depósito constituido. También será confiscado el depósito a aquellos participantes que retiren injustificadamente sus ofertas presentadas antes de la adjudicación.

9.4.- La garantía podrá constituirse mediante ingreso en la cuenta IBAN (...), en el concepto del ingreso deberá indicarse la referencia del proceso de enajenación TDC 2/2020 en el que se participa, el lote y la identificación del ofertante.

Se podrá emitir recibo del depósito realizados, a petición del depositante.

9.5.- Los depósitos constituidos se acreditarán mediante justificante de la transferencia realizada en la cuenta titularidad del IVF designada al efecto, en la que deberá quedar identificado el ofertante que realiza el depósito que deberá coincidir con quien realice la puja, el importe del depósito conforme a lo determinado en el apartado anterior, la referencia del proceso de enajenación TDC 2/2020 en el que se participa, el lote y la identificación del ofertante.

9.6.- En la Resolución que apruebe la adjudicación o declara desierta la subasta dictada por el Director General del IVF se acordará la devolución del depósito efectuado por el resto de ofertantes no adjudicatarios, sin intereses, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Pasado ese plazo, el depósito se remunerará al tipo de interés legal del dinero. Aquellos oferentes que concurren en la modalidad de puja con reserva de postura no se les devolverá el depósito hasta la formalización de la transmisión o transcurridos los cuarenta y cinco días hábiles antes indicados si así lo solicitaran.

La devolución se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el documento de devolución del depósito que deberá ser cumplimentado y firmado por los oferentes, siempre que se trate de una cuenta que pertenezca a una entidad financiera establecida en España.



9.7.- El depósito constituido por el adjudicatario quedará en poder del IVF, afecto al cumplimiento de las obligaciones que le corresponden hasta el otorgamiento de la escritura o contrato de cesión.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEL CRÉDITO

10.1.-Fase Primera: Anuncio de la subasta y presentación de las ofertas

El IVF anunciará la subasta a través de la publicación del anuncio de subasta en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y de la publicación en su página web de las Bases reguladoras del proceso de enajenación de los créditos y del anuncio de la subasta.

El plazo de 15 días hábiles para la presentación de las ofertas se inicia al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del anuncio de subasta.

Durante el plazo de presentación de las ofertas se podrá realizar la consulta o examen de la documentación previsto en la base CUARTA de las bases reguladoras.

10.2 Fase Segunda: Apertura del Sobre 1 y Admisión de participantes

Una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, la mesa de enajenación se constituirá y procederá en un plazo máximo de cinco (5) días a la apertura del SOBRE 1 y a verificar que los ofertantes cumplen con los requisitos establecidos en las bases QUINTA, SEXTA y SEPTIMA, y han aportado el SOBRE 1 en los términos y con la documentación establecidos en las bases UNDECIMA y DUODECIMA. Estableciéndose un plazo para la subsanación de cinco (5) días hábiles en los supuestos previstos en la base SEPTIMA.

Las proposiciones que contengan errores no subsanables o aquellas que no sean subsanadas en el plazo anteriormente indicado se desestimarán, procediendo a su exclusión y devolución del depósito en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Se levantará el acta por el Secretario/a, que será firmada por sus componentes, con las actuaciones realizadas y acuerdos alcanzados en su caso, y se fijará la fecha para la apertura del SOBRE 2 en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, fecha que se publicará en la página web del IVF.

10.3 Fase Tercera: Apertura SOBRE 2



Terminada la fase de revisió de la documentació, en la hora y lugar señalados, publicado en la web del IVF, y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de ofertantes admitidos en la subasta.

La mesa de enajenación procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas para la subasta, y se leerán. La mesa podrá rechazar en el momento aquellas ofertas que no tengan concordancia con la documentación examinada y admitida, que se separen del modelo normalizado, o las que contengan defectos no corregibles de acuerdo con lo que se establece en la base DECIMOTERCERA.

Posteriormente, la mesa advertirá a los ofertantes, o a sus representantes, que concurren al acto de la subasta que pueden solicitar aclaraciones y formular las observaciones que consideren oportunas. Finalizado este período, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Seguidamente la mesa declarará mejor rematante de cada lote al ofertante que haya formulado la proposición económica o postura más elevada en cada lote y formulará al Director General del IVF, propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes o, si es el caso, de declarar desierta la adjudicación del lote de que se trate.

Si hay un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto de subasta. Si están los licitadores presentes, se abrirá una licitación al alza fijándose el intervalo de mejora en 300 euros, y se propondrá la adjudicación del crédito a quien presentó la oferta económica más elevada. Si alguno de los ofertantes empatados no está presente, recaerá sobre el que primero haya presentado su oferta, para lo cual se atenderá la fecha de entrada en el registro señalado en la convocatoria como preferente.

En cuanto a la documentación a presentar y al lugar de realización de la subasta, valdrá ajustar al que se ha indicado en las presentes bases reguladoras para la primera subasta.

A los efectos previstos en la base DECIMOCUARTA la mesa podrá dar lectura a todas las proposiciones económicas presentadas para participar en la subasta por los licitadores que hayan sido admitidos.

Concluido el acto de la subasta, quienes no resultan adjudicatarios podrán solicitar retirar la fianza depositada en los términos previstos en la base NOVENA y solicitar la devolución de la garantía de conformidad con el modelo que se acompaña en el ANEXO VII, así como la documentación aportada.

Del resultado de la subasta realizada, así como de las posibles incidencias, se levantará acta, que será firmada por los componentes de la mesa, por el mejor postor de cada lote, si está presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule el órgano competente ni genere ningún derecho para el mejor postor, mientras esta adjudicación no sea definitiva en la forma prevista en estas Bases.

Desde la apertura de los SOBRES 2, el Secretario de la mesa levantará acta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, donde recogerá el número de las ofertas recibidas y la mejor postura, que se publicará extractada en la web del IVF

10.4 Fase Cuarta: Adjudicación

Se dictará Resolución por el Director General del IVF, que se notificará al adjudicatario en un plazo de dos (2) días hábiles, fijando un plazo máximo de un mes para proceder a la formalización del contrato.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN U OFERTA

11.1.-Para participar en la subasta elegida, los ofertantes deberán presentar por Registro de entrada en la sede del IVF que se encuentra en la Plaza Nápoles y Sicilia nº 6 de Valencia, en plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dos SOBRES cerrados y sellados, uno denominado “SOBRE 1” y se subtitulará “De la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del ofertante” el otro, denominado “SOBRE 2” y se subtitula “Proposición Económica”. El SOBRE 2 se presentará **dentro** del Sobre 1. En caso de presentar oferta a varios lotes, se presentaran tantos SOBRES 2 como lotes a los que concurra.

11.2.- Cuando las ofertas se presenten en un registro diferente del Registro situado en la sede del IVF (Plaza Nápoles y Sicilia, 6 de Valencia), el ofertante remitirá dentro del plazo de presentación de las ofertas, vía correo electrónico asesoria.juridica@ivf.es ,



copia de la hoja de solicitud presentada y registrada en la que se identificará el número del procedimiento de enajenación, lote en el que se interviene e identificación del ofertante, dirigida al Institut Valencià de Finances. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la oferta si se recibe por la mesa de enajenación con posterioridad a la fecha final del plazo señalada en el anuncio de venta en subasta del crédito.

11.3.- Cuando las ofertas se remitan por correo certificado, habrán de remitirse a la sede del IVF, Plaza Nápoles y Sicilia número 6, 46003 Valencia. En este supuesto habrá de justificar la hora y fecha del envío en la Oficina de Correos, y comunicar ese mismo día a la mesa de enajenación, mediante correo electrónico remitido a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, la remisión de la oferta, en la que quedará consignado el número del procedimiento de enajenación, lote en el que se interviene e identificación del ofertante. Sin la concurrencia de estos dos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por la mesa de enajenación de créditos con posterioridad a la fecha final del plazo señalada en el anuncio de la subasta.

11.4.- La Oferta será entregada en papel, todas las páginas deberán estar numeradas y grapadas, y todas aquellas páginas que contenga texto deberán estar visadas por la persona debidamente apoderada. Asimismo, deberán ser visadas las correcciones que aparezcan en la Oferta.

Toda la documentación exigida, para la que se hayan elaborado modelos en las presentes Bases del Proceso, deberá ser entregada acorde con ellos.

Toda la documentación que componga la Oferta, deberá ser firmada por la persona debidamente autorizada para representar el Ofertante.

11.5.- Los sobres presentados deberán ser los originales y deberán presentarse firmados y cerrados y/o sellados por el ofertante o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- i. La denominación del proceso: “Transmisión de Derecho de Crédito nº 2/2020; el lote en su caso”.
- ii. El nombre del ofertante y persona que le represente, domicilio social y NIF;



- iii. La dirección a efectos de notificaciones, junto con una dirección de correo electrónico para el mismo fin; y
- iv. Los números de teléfono de contacto.

11.6.- La mera presentación de la oferta implica la aceptación pura, sin salvedades e irrevocable de las Bases del Proceso, sus Anexos, Oferta, declaraciones, manifestaciones y demás documentación complementaria y conexas al propio proceso.

11.7.-Para poder participar en el proceso de transmisión del derecho de crédito, las ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Serán formuladas en los modelos normalizados que se acompañarán como anexo a las bases reguladoras, acompañada de la documentación exigida de conformidad con lo establecido en las bases.
- ii. Sólo serán válidas las ofertas que se reciban en el lugar y dentro de los plazos que se establecen en las bases reguladoras de la venta pública por subasta.
- iii. El ofertante deberá firmar todas las hojas de la proposición, así como los Anexos que la pudieran acompañar.
- iv. Se deberá indicar el lote y al que se concurre, identificando en la oferta económica un precio cierto y el medio de pago que utilizará el ofertante para el supuesto de resultar adjudicatario.

El ofertante correrá con todos los gastos y costes de elaboración y presentación de la oferta y la participación en el proceso.

DUODECIMA- SOBRE 1

12.1.- Se incluirán en el SOBRE 1 todos los documentos que se indican a continuación. Estos documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias compulsadas por la administración.

- i. Escrito para intervenir en el proceso de transmisión del crédito. El modelo normalizado se acompaña como **Anexo I**.



- ii. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de los ofertantes, y si procede, de la representación del licitador. Que se encuentran relacionados en la base SEXTA, apartado 6.2.
- iii. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del ofertante de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el base SEXTA, apartado 6.2.b) iii. El modelo normalizado se acompaña como **Anexo II**.
- iv. Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden conforme a lo establecido en el base SEXTA, apartado 6.2.b) iv. El modelo normalizado se acompaña como **Anexo III**.
- v. Acta titularidad real o, excepcionalmente, declaración responsable de titularidad real. El modelo normalizado se acompaña como **Anexo VI**.
- vi. Justificante del depósito realizado para intervenir en la subasta, de conformidad con lo establecido en la base NOVENA de las Bases Regulatoras.

DECIMOTERCERA.- SOBRE 2 CON LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

13.1.-La Proposición Económica constituirá el precio que el Ofertante esté dispuesto a abonar para la adquisición del Crédito, libre de cualquier tipo de impuesto, carga o gravamen impositivo que haya de incluirse o sumarse al precio en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable.

El SOBRE 2 se incluirá dentro del SOBRE 1. En el caso de que el participante en el proceso concurra a más de un lote, incluirá tantos SOBRES 2, como lotes a los que presente oferta.

Cada uno de los SOBRES 2 contendrá una sola proposición u oferta económica conforme al formulario que se adjunta como **Anexo IV** (Modelo de Oferta Económica), debidamente firmada. No se admitirán ofertas económicas presentadas en sobre abierto.

La proposición de oferta económica será la original. No se admitirán ofertas a la baja o que no alcancen el precio mínimo de venta, que se excluirán automáticamente por la

mesa, ni las que contengan formulas comparativas con otras propuestas presentadas, contengan omisiones o errores o tachones que impidan a la mesa de enajenación conocer los aspectos fundamentales de esta. Las que no estén debidamente firmadas por el ofertante o su representante, también serán rechazadas.

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá esta última, con las consecuencias que de esto se puedan derivar.

No serán admitidas las propuestas contenidas en el SOBRE 2 que no recojan el documento normalizado que se acompaña como anexo.

13.2.- La Proposición Económica deberá expresarse en los siguientes extremos:

- i. Se deberá indicar el lote al que se concurre, identificando en la oferta económica un precio cierto en euros.
- ii. El precio deberá ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para cada una de las subastas de conformidad con la cláusula NOVENA.
- iii. El medio de pago que utilizará el ofertante para el supuesto de resultar adjudicatario

13.3.- El criterio de selección de las ofertas, para considerar cual es la mejor oferta presentada se corresponderá con el criterio del precio.

DÉCIMOCUARTA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE ENAJENACIÓN

14.1.- Presta asistencia al Director General durante todo el procedimiento de enajenación. A este órgano colegiado le corresponderá el examen de la documentación contenida en el SOBRE 1 y SOBRE 2, apertura de las ofertas y realizar una propuesta de adjudicación conforme a los criterios establecidos en la base DOCE apartado 3.

14.2.- La mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) Director/a General del IVF.
- 2) Subdirector/a de Riegos
- 3) Subdirector/a de Financiero y Control o la Jefatura de Contabilidad



- 4) Subdirector/a Legal, quien ejercerá las funciones de secretario/a de la mesa, con voz y sin voto.
- 5)

DÉCIMOQUINTA. - ADJUDICACIÓN

15.1.- Por Resolución del Director/a General del IVF se aprobará la adjudicación del lote a favor del mejor postor, fijando el plazo **máximo de un mes** para su formalización, y procediendo a la notificación al adjudicatario en el plazo de dos (2) días hábiles.

El inicio del plazo de un mes contará desde el día siguiente a la notificación practicada.

La adjudicación deberá estar motivada. La notificación de la Adjudicación se comunicará a todos los Ofertantes, y se procederá a su publicación en la página web del IVF.

15.2.- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos establecidos en la normativa de prevención de blanqueo de capitales, el Director/a General podrá dictar Resolución aprobando la adjudicación a favor del siguiente mejor postor siempre que el importe de la oferta sea igual o superior al precio mínimo de la subasta en la que participe, o en su caso declarar desierta la subasta sino hubieran concurrido más postores.

DÉCIMOSEXTA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO Y SUCESIÓN PROCESAL

16.1.- Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por el procedimiento y formalización de la enajenación del crédito titularidad del IVF o la participación en el mismo en financiaciones sindicadas por el **IVF serán conforme a ley, sin perjuicio de lo que puedan acordar las partes**. Así serán a cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública, en su caso, así como de sus copias, y de la **notificación de la cesión al deudor encomendada al notario**. **También serán a cargo del adjudicatario los gastos del registro en el supuesto que sea necesario, atendiendo a la naturaleza de la garantía, la inscripción en Registro Oficial del cambio de titularidad del derecho real.**

16.2.-Asimismo serán a cargo del adjudicatario los gastos ocasionados por los anuncios del procedimiento en prensa, o por cualquier otro medio que se estime necesario y en los boletines oficiales, en su caso, y los gastos de cancelación de cargas, si las hubiere.

16.3.- Así son a cargo del adjudicatario los gastos, honorarios o costas derivadas de los procesos judiciales o extrajudiciales relativos al crédito o a la garantía iniciados, en los que se procederá a realizar la sucesión procesal a favor del adjudicatario.

16.4.-El adjudicatario deberá, con carácter previo al otorgamiento de la escritura, realizar la correspondiente provisión de fondos necesaria para afrontar los gastos derivados del procedimiento, formalización y sucesión procesal, en el supuesto de existir procedimientos iniciados relacionados con el crédito transmitido o sus garantías accesorias.

DECIMOSÉPTIMA.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN Y PLAZO

17.1.- El adjudicatario asume la obligación de formalizar en escritura pública en el supuesto de créditos con garantía real. En los demás supuestos se formalizará en contrato privado de cesión de crédito, en el día y hora fijados por el IVF. Si así lo exigiera el Adjudicatario, podrá ser elevado a público ante el Notario que él designe. Serán por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y costes que se deriven del otorgamiento o la elevación a público del mencionado contrato.

17.2.- El Contrato se formalizará en el plazo de **un mes** desde la notificación de Resolución del DG aprobando la adjudicación.

17.3.-En la escritura pública o en el contrato privado de cesión, se hará constar expresamente la aceptación por el adquirente de los que se establece en la base SEGUNDA régimen jurídico y publicación de la convocatoria

17.4.- El adjudicatario queda obligado, en el supuesto de cesión de créditos hipotecarios formalizados en escritura pública a liquidar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados («ITP y AJD»), en su modalidad de AJD, que sujeta a gravamen las escrituras públicas que tengan por objeto directo una cantidad o cosa valuable y contengan actos o contratos inscribibles, entre otros, en el Registro de la Propiedad.



DECIMOCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD

18.1.- El IVF conservará adecuadamente toda la información confidencial de los Ofertantes a la que hayan tenido acceso como consecuencia de este Proceso y, en su caso, la propia ejecución del Proceso, y los soportes en que la hayan almacenado.

Asimismo, el IVF se comprometerá a no revelar la información confidencial de los Ofertantes, salvo que sea en cumplimiento de las Bases del Proceso, cualquier norma que sea de aplicación o en cumplimiento de un requerimiento judicial o administrativo.

18.2.- El ofertante se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la participación en el proceso de enajenación de créditos de un determinado deudor, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DECIMONOVENA.-NOTIFICACIONES

19.1.-Salvo que en las presentes Bases del Proceso se prevea otra cosa, toda información, solicitud, notificación y pregunta (la Correspondencia) desde IVF o desde el Ofertante, deberá ser por escrito y firmada por la persona debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de cada una de las partes.

- (a) La Correspondencia dirigida a IVF deberá ser presentada por Registro de entrada en la sede del IVF que se encuentra en la Plaza Nápoles y Sicilia nº 6 de Valencia
- (b) La Correspondencia dirigida al Ofertante deberá ser enviada a la persona y dirección que conste en su Oferta.

Los Ofertantes aceptan expresamente la posibilidad de establecer por e-mail.

19.2.- Los Ofertantes podrán solicitar del IVF por escrito, la explicación de puntos específicos de las Bases del Proceso. Las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los Ofertantes se considerarán, cuando sean dadas por escrito, parte integrante de las presentes Bases del Proceso.



VIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

20.1.- Según el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto, 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, el IVF le recuerda a los intervinientes que sus datos forman parte de un fichero mixto (informatizado y manual) cuyo responsable es el INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES, en adelante, IVF (con domicilio en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 del 46003 de Valencia teléfono 961.971.700, fax 961.971.775).

20.2.- Sus datos serán tratados con la finalidad de posibilitar el desarrollo, mantenimiento, cumplimiento y control de la **relación precontractual o contractual entre la cedente y el cesionaria** que vaya a crearse en virtud de su **participación en el proceso de venta del crédito**.

20.3.- La legitimación viene dada **por el consentimiento del interesado**, prestado en el momento de presentar la presentación de la oferta, por la ejecución del presente proceso de venta y por el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, así como en Decreto 38/2019 de 15 de marzo, del Consell, de aprobación del reglamento de desarrollo de las políticas de actuación del IVF, y de la gestión y alienación de los bienes y derechos adquiridos en el ejercicio de su actividad crediticia

20.4.- Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiéndonos su solicitud con copia de su DNI mediante carta dirigida al INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES, con CIF Q-9650010-C, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 del 46003 de Valencia o por correo electrónico a asesoria.jurídica@ivf.es.

VIGESIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN



21.1.- Toda controversia que pueda surgir en relación a las presentes Bases del Proceso, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia. A los efectos oportunos, la participación en este Proceso implicará la renuncia por parte de los Ofertantes a cualquier otro fuero a los que tuviera derecho asistir.

21.2.-La resolución de adjudicación que se dicte pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución impugnada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.II Régimen Jurídico del IVF regulado en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, las controversias que surjan entre las partes en relación al contrato de cesión se sujetarán al derecho privado y a la jurisdicción civil.



ANEXO I

**MODELO SOLICITUD PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE TRANSMISIÓN
DEL DERECHO DE CRÉDITO**

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito Nº 2/2020

Intervención en la subasta (primera, segunda, tercera, cuarta) respecto del lote unico

En a de
de.....,

D/Dª.....
.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación
de]

.....
con N.I.-F.con domicilio a efectos de notificaciones
en, calle, teléfono de contacto ----- habiendo tenido
conocimiento de las Bases reguladoras para la transmisión del derecho de crédito
mediante subasta de créditos que titula el IVF como acreedor derivado del ejercicio de
su actividad crediticia, expediente "TDC 2/2020, estoy interesado en la adquisición del
crédito incluido en el lote único que se describe en el anexo V de las Bases Reguladoras,
que se identifica con los números de operación: 551 y 709.

DECLARO:

- Que tengo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles y deseo tomar parte en
la adjudicación del lote único de la subasta convocada por el Institut Valencià de
Finances núm. de expediente TEC 2/2020, convocada como _____ para la transmisión
del crédito, cubriendo en todo caso, el precio mínimo de venta.



- Que conozco y acepto en todos sus términos las bases reguladoras que rigen la subasta sin ninguna reserva a las normas contenidas en este.
- Manifestando encontrarse en cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Bases del Proceso.
- Que señalo como medio preferente para realizar las notificaciones y, si procede, la solicitud de subsanación, el siguiente correo electrónico -----)
- Que a través de la información contenida en las bases reguladoras de la subasta y de la comprobación efectuada por mí, he podido conocer las características del crédito.

En consecuencia, renuncio a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

A los efectos oportunos, acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Declaración responsable;
- ✓ Declaración de Titularidad Real.

Y para dejar constancia en la referida convocatoria, expido la presente.

(Lugar y fecha) -----, ---- d ----- de 20-----.

EL OFERTANTE

Firmado:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellido), DNI n.º....., actuando en (nombre propio o representación d.....), con domicilio....., calle....., teléfono de contacto -----, correo electrónico..... conociendo las Bases Regulatoras que rigen la venta o transmisión mediante subasta de dos créditos en un único lote, expediente TDC 2/2020, estoy interesado en la adquisición del lote único que se describe en el anexo V de las bases regulatoras, números de operación 551 y 709 identificados en las Bases Regulatoras que conozco y,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Que la sociedad mencionada, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en algunas de las prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y expresamente declaro expresamente la circunstancia de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al momento de la presentación de la oferta.

Y para dejar constancia en la referida convocatoria, expido la presente.

(Lugar y fecha) -----, ---- d ----- de 20-----.

EL OFERTANTE

Firmado:



ANEXO III

(Solo para licitadores extranjeros)

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

(Nombre y apellidos), DNI n.º....., actuando en (nombre propio o representación d.....), con domicilio a....., calle....., teléfono de contacto -----, correo electrónico.....con conocimiento de las cláusulas establecidas en las bases reguladoras que rigen el proceso de enajenación los créditos mediante subasta convocada en el proceso TDC 2/2020, estoy interesado en la adquisición del/os crédito/s que titula el IVF frente al deudor con causa en la actividad crediticia que desarrolla, objeto de esta, me comprometo en ----- (se especificará si actúa en nombre propio o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de la orden jurisdiccional civil o contencioso-administrativo con sede en la Comunidad Valenciana, para todas las incidencias que de manera directa e indirecta puedan derivar del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderme.

Y para dejar constancia en la referida convocatoria, expido la presente.

(Lugar y fecha) -----, ---- d ----- de 20-----.

EL OFERTANTE

Firmado:



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(en sobre cerrado aparte –SOBRE 2-)

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito TDC 2/2020

En a de
de.....,

D/Dª.....
.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación
de]

..... con N.I.-F.
con domicilio

a....., calle....., teléfono de contacto -----correo
electrónico..... aceptando plena e incondicionalmente todas las condiciones, términos
y requisitos establecidos en las bases reguladoras que rigen el proceso de enajenación
del/os crédito/s mediante subasta convocada en el proceso TDC 2/2020, a cuya
ejecución se compromete en caso de resultar adjudicatario, presenta la siguiente Oferta
para la adquisición del lote único en subasta, que se describe en el anexo V de las bases
reguladoras, números de operación 551 y 709 y ofrezco la cantidad de-----
euros (----- €) impuestos no incluidos, estableciendo como medio de pago en el
momento de la formalización de la adjudicación(1).

(El precio se consignará en letra y número).

Y para dejar constancia en la referida convocatoria, expido la presente.

(Lugar y fecha) -----, ---- d ----- de 20-----.



EL OFERTANTE

Firmado:

(1) especificará el medio de pago utilizado (cheque bancario, transferencia)



ANEXO V-FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS CRÉDITOS

LOTE ÚNICO

Núm. Operación	551
Identificación	Préstamo
Deudor	mercantil
Saldo Deudor	1.855.942,35 euros a 16 de marzo de 2020.
Impagado (SI/NO)	SI
Garantías Reales	En garantía del préstamo se constituyeron dos hipotecas de primer rango concurrente a favor del IVF y otra entidad financiera sobre la concesión administrativa de obra pública de centro de día y residencia para personas mayores y sobre la edificación que en ejercicio de los derechos concesionales se está construyendo sobre la misma finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aldaia, de la que es titular la prestataria.
Garantías Personales	Deudor
Procedimientos Judiciales que afectan al crédito	Ejecución Hipotecaria 460/2012 seguida en el Juzgado de Primera Instancia 4 de Torrent.



Núm. Operación	709
Identificación	Préstamo
Deudor	mercantil
Saldo Deudor	533.104,36 euros a 16 de marzo de 2020.
Impagado (SI/NO)	SI
Garantías Reales	En garantía del préstamo se constituyeron dos hipotecas de segundo rango concurrente a favor del IVF y otra entidad financiera sobre la concesión administrativa de obra pública de centro de día y residencia para personas mayores y sobre la edificación que en ejercicio de los derechos concesionales se está construyendo sobre la misma finca, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aldaia, de la que es titular la prestataria.
Garantías Personales	Deudor
Procedimientos Judiciales que afectan al crédito	No constan.

PRECIO MÍNIMO DE SUBASTA Y DEPÓSITO

LOTE UNICO

Precio Mínimo de venta	441.500.- euros
Importe Depósito	22.075 euros (5% del precio de mínimo de venta)



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL

Proceso: IVF. Transmisión de Derecho de Crédito TDC 2/2020

En a de
de.....,

D/D^a.....
.....

con D.N.I., [en nombre propio], [o en representación
de]

..... con N.I.-F.
.....

En cumplimiento de la obligación de determinación del titular real, en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y su Reglamento aprobado por el R.D 304/2014 de 5 de mayo, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

DECLARA

[Opción A: para el caso en que la Sociedad a la que represente no exista ninguna persona física con una participación superior o igual al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma:

Que la sociedad que representa no existe persona física alguna que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de misma, y que, por tanto, la titularidad real por control de la sociedad, recae sobre el órgano de administración de la misma, configurado actualmente como [administrador único/ (x) administradores solidarios/ (x) administradores mancomunados/ consejo de administración con (x) miembros], cuyos datos de identificación constan a continuación:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]



[Opción B: para el caso en que la Sociedad a la que representa exista una o varias personas físicas con una participación superior o igual al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma:

Que en la sociedad a la que representa, los siguientes [Sres./Sras.] que constan a continuación poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de la misma, y que, por tanto, son el/los titular/es real/es de la sociedad:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]

[Opción C: para el caso en el que el declarante actúe en su propio nombre y derecho como empresario individual:

Que el declarante es el titular real de los intereses derivados del presente Proceso, actuando en su propio nombre y representación, y en ningún caso por cuenta o mandato de ningún tercero.]

[Opción D: para el caso en que el declarante actúe por cuenta y en nombre de otra persona física:

Que el declarante actúe en nombre y representación, de la persona física que consta a continuación, por ser aquella la beneficiaria de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Proceso:

- Nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento de identificación (pasaporte/DNI/NIE).]

(y en todas las opciones) asimismo declara cumplir con la normativa vigente en materia de prevención en blanqueo de capitales regulado en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Y para dejar constancia en la referida convocatoria, expido la presente.

(Lugar y fecha) -----, ---- d ----- de 20-----.

EL OFERTANTE



ANEXO VII
SOLICITUD DEVOLUCIÓN DEPÓSITO

Proceso TDC 2/2020

DATOS DEL OFERTANTE

Nombre o denominación
social:

Domicilio social:

Localidad:

Provincia

C.P.:

C.I.F.:

Datos de Inscripción:

Registro Mercantil:

Hoja:

**DATOS DEL
REPRESENTANTE**

Nombre:

Domicilio:

Localidad:

Provincia

C.P.:

C.I.F.:

Título de Representación:

Por la presente el Ofertante, por medio de su representante, manifiesta su deseo de devolución del depósito efectuado para participar en el Proceso arriba referenciado, manifestando se proceda a la devolución de (importe en letra y cifra) en Euros al número de cuenta IBAN De la entidad financieratitularidad del ofertante.....

En [lugar], a [fecha].



Fdo. D./Dña. [representante],
en nombre y representación de
[Ofertante]